

## PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

## EN ZARAGOZA

En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse á final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.), que llegó en la tarde de ayer á Palma de Mallorca, continúa sin novedad en su importante salud.

S. M. la Reina Doña María Cristina y augusta Real Familia continúan disfrutando de igual beneficio.

(Gaceta 22 Abril 1904.)

### SECCION CUARTA

#### Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Representante de la Sociedad arrendataria de Contribuciones de esta provincia D. Juan Casado y Torres, en uso de las atribuciones que le confiere la condición sexta del contrato de arriendo, ha tenido á bien nombrar Recaudador Auxiliar Agente ejecutivo en la 3.ª Zona de Calatayud á D. Apolonio Rubio, y para la 1.ª de Pina á D. Mariano Traver Gerona.

Para cédulas personales y apremios contra Ayuntamientos á D. Pascual Alonso.

Lo que se hace público en este periódico Oficial para conocimiento de las Autoridades locales y judiciales y de los contribuyentes.

Zaragoza 19 de Abril de 1904.—El Tesorero, P. I., Carlos Dale.

### SECCION SEXTA

Hasta el día 5 de Mayo próximo, y durante las horas de oficina, se admitirán en la Secretaría municipal las alteraciones que en sus riquezas rústica y urbana hayan sufrido los propietarios, mediante la presentación de los documentos justificativos debidamente liquidados por el Sr. Liquidador de derechos reales.

Villafranca de Ebro 22 de Abril de 1904.—El Alcalde, Clemente Azara.

Los repartos de consumos, líquidos y extraordinario, formados para el corriente año, están de manifiesto en la antesala de la Secretaría de este Ayuntamiento por ocho días, á los efectos de reclamación por los que se consideren agraviados.

Puebla de Albornón 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, D. S. O., Andrés Plaza, Secretario.

Por término de quince días se admitirán las altas y bajas que los contribuyentes de este pueblo hayan tenido en la riqueza rústica y pecuaria y urbana, mediante presentación de documentos legales para su trasmisión.

Rodén 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Vicenté Aguilar.

Hasta el día 30 del corriente mes se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido los contribuyentes en sus riquezas rústica y urbana, previa exhibición de los títulos requisitados en forma que las justifiquen.

La Almolda 15 de Abril de 1904.—El Alcalde, Juan Solán.

Durante el plazo de quince días, y horas de oficina, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en sus riquezas tanto rústica como urbana, previa presentación de documentos que justifiquen su liquidación.

Vera de Moncayo 21 de Abril de 1904.—El Alcalde, Raimundo Martín.

Los repartos formados para cubrir los encabezamientos de líquidos, granos y alcoholes del año actual, correspondientes á esta villa, estarán de manifiesto, por término de ocho días, en la tablilla de anuncios de la Casa consistorial que está en el patio de la misma.

Gallur 19 de Abril de 1904.—El Alcalde, Mariano Pintado.

## SECCION SEPTIMA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### Zaragoza.—Pilar.

D. Manuel Marina é Ibáñez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en cierta causa, seguida en este Juzgado, contra Miguel Anselmo Ferrer Asso y otro, sobre hurto, se sacan á la venta en pública subasta por primera vez, las fincas siguientes, sitas en la villa de Zuera:

1.º Un campo, en Monarre, de siete áreas y quince centiáreas; linda al Norte con finca de José Pala, al Saliente con río, al Mediodía y Poniente con finca de Cipriano Pérez: tasado en setenta pesetas.

2.º Otro campo, en Vallones, de cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al Norte, Saliente, Mediodía y Poniente con monte; tasado en treinta pesetas.

3.º Otro campo, en Lentiscar, de cuarenta y cinco áreas y setenta y cinco centiáreas; linda al Norte con finca de Pedro Navarro, al Saliente con la de Manuel Ruiz, al Mediodía y Poniente con la de Mariano Aznar: tasado en cien pesetas.

4.º Una viña, en las Sardas, de cuarenta y ocho áreas y sesenta centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con dehesa de los Sres. Duplá y al Saliente con finca de Cirilo Larqué: tasada en ciento cincuenta pesetas.

5.º Un campo, en Valseco, de setenta y una áreas y cincuenta y una centiáreas; linda al Norte con camino, al Saliente con finca de Pedro Duerto, al Mediodía con monte y al Poniente con finca de Pedro Ulleto: tasado en cuarenta y dos pesetas.

6.º Una viña, en las Sardas, de cuarenta y dos áreas y noventa centiáreas; linda al Norte con finca de Pedro Marcén, al Saliente con la de D. Juan Duplá, al Mediodía con la de Manuel Ariño y al Poniente con la de Pablo Villar: tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.º Un campo, en las Sardas, de ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Norte con finca de Pedro Marcén, al Saliente con la de D. Juan Duplá, al Mediodía con la de Manuel Ariño, al Poniente con Pablo Villar: tasado en ochenta pesetas.

8.º Otro campo, en Valseca, de ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Norte con finca de herederos de Manuel Gracia, al Saliente con la de Francisca Langlada, al Mediodía con monte y al Poniente con finca de Antonio Gandó: tasado en ochenta pesetas.

9.º Otro campo, en Valdé-Gascón, de ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Norte, Mediodía y Poniente con monte y al Saliente con finca de José Beltrán: tasado en sesenta pesetas.

10.º Otro campo, en Pintrancón, de ochenta y cinco áreas y ochenta y una centiáreas; linda al Norte con finca de D. Nicolás Marcén, al Saliente con la de Antonio Garulo, al Mediodía y Poniente con monte: tasado en sesenta y cinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en la del municipal de Zuera el día dieinueve de Mayo próximo viiente, á las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor dado á las fincas que se anuncian y exhibir su cédula personal.

2.º Que no se admitirá postura alguna que no cubra por lo menos las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que podrán hacerse mandas ó posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, el cual será aprobado á favor del que resulte mejor postor en la subasta simultánea que se anuncia; y

4.º Que será de cuenta del rematante el procurarse la titulación de las fincas indicadas, cuando le sean adjudicadas.

Dado en Zaragoza á veintiuno de Abril de mil novecientos cuatro.—Manuel Marina.—P. H., Faustino Arnal.

#### Zaragoza.—San Pablo.

Don Gervasio Cruces y Gamiz, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza:

Hago saber: Que en expediente de jurisdicción voluntaria promovido en dicho Juzgado y Escribanía del que refrendará el presente por la viuda y herederos del Sr. D. Calixto Loubet y Loubiere, tengo acordado proceder á la venta en pública subasta, bajo las condiciones que se dirán, de los siguientes bienes inmuebles, radicantes en esta ciudad:

Una casa, sita en la calle del Conde de Alperche, señalada con el número siete: tasada en dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Otra casa, en la calle del Conde de Alperche, contigua á la anterior, demarcada con el número nueve; tasada en tres mil cien pesetas.

Otra casa, en la misma calle del Conde de Alperche, contigua á la anterior, señalada con el número once, y tasada en tres mil ochocientas pesetas.

Otra casa, también en la misma calle del Conde de Alperche, contigua á la anterior, numerada con el trece, y tasada en tres mil quinientas pesetas.

Otra casa, en la repetida calle, demarcada con el número quince, contigua á la anterior, y tasada en dos mil doscientas pesetas.

Otra casa, sita en el Paseo del Ebro, señalada con el número cincuenta y cuatro: tasada en cuatro mil seiscientos sesenta pesetas.

Una finca urbana, situada en la calle del Sepulcro, número veintitrés moderno, con entrada única, hoy día, por el Paseo del Ebro, número cincuenta y dos por haberse cerrado con fábrica la puerta de aquella calle; tasada en cincuenta y cuatro mil ochocientos pesetas.

En esta finca se encuentran aparatos y utensilios para la elaboración de vinos y curtido de pieles, que se detallan en la oportuna relación obrante en autos; habiendo sido tasados en veintidós mil cuatrocientas cincuenta pesetas; de forma que unida esta cantidad á la de cincuenta y cuatro mil ochocientos pesetas, resulta un total de setenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas, por lo que se subasta la referida finca con los expresados aparatos y utensilios.

Una casa, situada en la calle de Espoz y Mina, señalada con el número treinta: tasada en doce mil ochocientos pesetas.

Y otra casa, situada en la misma calle de Espoz y Mina, señalada con el número treinta y seis: tasada, en noventa y cuatro mil quinientas pesetas.

Que para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala-Audiencia de este Juzgado, establecido en el piso principal de la casa número sesenta y dos de la calle de la Democracia, he señalado el día veintiocho de Mayo próximo, á las diez de su mañana.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes:

Que no se admitirá postura inferior á la cantidad en que las fincas han sido tasadas; pudiendo hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Si hay postores que mandan á todos los inmuebles en conjunto por el precio de la tasación en alza, serán preferidos para la adjudicación.

Si no hay quien mande á todas las fincas que se anuncian en venta, se admitirán posturas para cada una por separado.

En igualdad de condiciones será preferido para la adjudicación el que mande á mayor número de fincas.

Será obligación en los compradores aceptar el dictamen emitido por los señores peritos que han intervenido en la tasación de las fincas, y que se encuentra original en el expediente.

Los títulos de propiedad se hallarán de manifiesto durante las horas de nueve á una en los días hábiles hasta el señalado para la subasta, en la escribanía del actuario, para que puedan examinarlos cuantos deseen interesarse en la adquisición de las fincas; no admitiéndose contra dichos títulos reclamación posterior de ninguna especie.

La adjudicación y consiguiente aprobación del remate se efectuará en el mismo acto de la subasta.

Dentro del plazo de las ocho días siguientes al de la adjudicación, ha de consignarse el precio de los bienes vendidos, y se otorgarán las oportunas escrituras de venta.

Los gastos todos de las escrituras hasta su ins-

cripción en el Registro de la propiedad serán de cuenta del comprador ó compradores.

Será obligación del comprador ó compradores respetar los contratos de arriendo que haya por el tiempo que autoriza la costumbre en esta localidad.

Por último, se hace saber: que el encargado de enseñar á las personas que lo deseen los bienes que se subastan, es de D. José Sala, oficial de la Secretaría de la Cámara de Comercio, establecida en la casa número cinco de la calle del Cuatro de Agosto de esta ciudad.

Dado en Zaragoza á dieciocho de Abril de mil novecientos cuatro.—Gervasio Cruces.—Ante mí, Manuel Serrano.

#### Cédula de citación.

Cumpliendo con lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en causa que se instruye, sobre sustracción, contra Juan Ramón Abancós Oralla, se cita mediante la presente á Lorenzo Caro y á un sujeto conocido por el Catalán, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de nueve días, con el fin de recibirles la oportuna declaración en dicha causa; previniéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Zaragoza 21 de Abril de 1904.—El Escribano, Justo Emperador.

#### Daroca.

D. Enrique Lassala é Izquierdo, Juez de instrucción de la ciudad de Daroca y su partido:

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos del sumario que instruyo, sobre robo y lesiones con sucesiva muerte contra Felipe Vela; Mariano, cuyos apellidos se ignoran; Francisco y Santos Estallo, hermanos naturales, de Almuédvar; Juan, cuyo apellido se cree sea Gracia, y Pedro, de ignorados apellidos, cuñado del anterior, detallándose á continuación las circunstancias y señas personales de los seis prenombrados sujetos, ignorándose el paradero de los mismos, y todos quincalleros ambulantes, bolicheros y tiradores de cartas, se citan, llaman y emplazan para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, *Boletines oficiales* de Zaragoza, Huesca, Teruel y Guadalajara, comparezcan ante este Juzgado, sito en la plaza de la Colegial, número dos, para notificarles el auto de procesamiento contra los mismos dictado y recibirles indagatoria, apercibiéndoles de que si dejan de verificarlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á todas las Autoridades, fuerza pública y Agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á estas cárceles y á disposición de este Juzgado de los seis prenombrados sujetos.

Dado en Daroca á veinte de Abril de mil novecientos cuatro.—Enrique Lassala.—D. S. O., Santiago Calvo.

*Nombres y circunstancias personales de los procesados.*

Felipe Vela, cuyo segundo apellido se ignora, bolichero y tirador de cartas, al parecer de treinta y cuatro años, estatura regular, fornido, pelo castaño, viste traje de pana diagonal claro, al estilo de los molineros, pañuelo á la cabeza y boina encima y alpargatas cerradas, trenzadas desde la punta del pie.

Mariano, de ignorados apellidos, bolichero y tirador de cartas, de unos cuarenta años, alto, más bien delgado que grueso, cargado de espaldas, moreno, barba cerrada y afeitada, viste blusa oscura, boina y alpargatas con cintas.

Francisco Estallo, cuyo segundo apellido se ignora, al parecer de cuarenta y dos años de edad, quincallero, ambulante, alto, delgado, rubio, cara afeitada y viste pantalón de primavera, blusa larga color café claro, y calza alpargatas, cubriendo la cabeza con un pañuelo.

Santos Estallo, cuyo segundo apellido se ignora, hermano del anterior, de unos cuarenta y cuatro años de edad, quincallero, ambulante, estatura regular, rubio, cara afeitada, y viste traje de pana negro, boina y alpargatas.

Juan, cuyos apellidos se ignoran, creyéndose sea el primer apellido Gracia, bolichero y tirador de cartas, al parecer de cuarenta y cinco años de edad, alto, recio, que usa bigote y viste traje de patén de lana obscuro, gorra con visera y botas; y

Pedro, cuyos apellidos se ignoran, cuñado del anterior, de cuarenta y cuatro años al parecer de edad, alto, moreno, barba cerrada pero afeitada y viste chaqueta y chaleco de pana negra, lisa, pantalón de pana color marrón, zapatos negros y boina, de oficio quincallero ambulante.

**Madrid.—Congreso.**

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte. Hago Saber: Que á dicho Juzgado y Escribanía del que autoriza ha correspondido por repartimiento un escrito presentado por D. Pedro Vicente Maeso, mayor de edad, natural de Piquera, provincia de Soria, casado, teniente coronel retirado y vecino de esta Corte, en el que fundado en razones de índole particular y más principalmente porque dando la coincidencia de que el primer apellido Vicente, es característico á la vez de nombre propio, motivando el que aparezca que sólo tiene un apellido, solicita se autorice á su menor hijo, D. Francisco Vicente Casas, natural de Zaragoza, de diecinueve años de edad, soltero, estudiante, y habido en su matrimonio con D.<sup>a</sup> Modesta Casas y Ponce, para que en lo sucesivo pueda usar éste, adicionado al primer apellido *Vicente*, el de *Maeso*, de modo que resulte y pueda llamarse *Francisco Vicente Maeso* y Casas. Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la ley del Registro civil, se hace saber dicha solicitud por medio del presente, que se insertará en los periódicos oficiales de esta capital *Gaceta* y *Boletín* y en el BOLETIN, también oficial, de la provincia de Zaragoza, á fin de que

los que se crean con derecho á oponerse á aquella solicitud, lo presenten ante este Juzgado de mi cargo dentro del término de tres meses, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á dieciséis de Abril de mil novecientos cuatro.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz.

**Tudela**

D. Zacarías Ayala Gil, Juez de instrucción de Tudela (Navarra) y su partido:

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada, en causa por sustracción de una yegua, Blasa Sierra Lahuerta, de cuarenta y un años de edad, viuda, dedicada á las labores propias de su sexo, hija de Antonio y Joaquina, natural de Illueca, vecina de Alagón, como comprendida en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cuyo actual paradero se ignora, su última residencia Alagón, por cuyas inmediaciones es de presumir se encuentre, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Yanguas y Miranda, número uno, piso tercero, de esta ciudad, con el fin de ampliarla en su declaración, con apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en especial á los Agentes de policía judicial, procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este partido á mi disposición, si fuere habida.

Dado en Tudela á veinte de Abril de mil novecientos cuatro.—Zacarías Ayala.—P. S. O., Máximo Hernández.

**PARTE NO OFICIAL**

Para constituir la Comunidad de Regantes y acordar las bases á que se han de ajustar las Ordenanzas y reglamento de riegos, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 25 de Junio de 1884, se cita por el presente á todos los propietarios que tienen derecho á regar sus fincas con las aguas del estanque de esta villa, para que comparezcan á la Junta general, que tendrá lugar en la casa Consistorial, el día 29 de Mayo próximo, á las diez de su mañana.

Villarroya de la Sierra 20 de Abril de 1904.—El Alcalde, Ricardo G. Agüero.

IMPRESA DEL HOSPICIO